

**CONSTANCIA:** El término de suspensión del presente proceso se encuentra vencido. Pasa a despacho para decidir. Manizales ocho de febrero de dos mil veintiuno.

**JOSE A. BLANDON OCAMPO**  
Oficial Mayor

**Radicado 170014003007-2020-00486-00**

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**  
Manizales, ocho de febrero de dos mil veintiuno.

Vista la constancia que antecede y como en este proceso ejecutivo adelantado por el señor José Feníbar Marín Quiceno en contra de las señoras MARIA DEL CARMEN QUINTERO OROZCO y LUCILA DUQUE GONZALEZ, el término de suspensión se encuentra vencido, de oficio y de conformidad con el artículo 163 del Código General del Proceso, se ordena su reanudación.

Por la secretaría contrólense los términos de los cuales disponen las demandadas para pagar la obligación y proponer excepciones.

Se requiere a las partes a fin de que informen si se dio cumplimiento al acuerdo al que llegaron al momento de solicitar la suspensión del proceso, pues de ser así solicitarán la terminación del mismo, de lo contrario se seguirá con su trámite normal.

**NOTIFIQUESE**

  
LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ  
J u e z a

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <b>016</b> Del <b>09 DE FEBRERO DE 2021</b></p> <p><b>MARIBEL BARRERA GAMBOA</b> Secretaria</p>
---

jabo